


REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA CONCEJO MUNICIPAL DE BUENOS AIRES	Código: FR.T.A.M -02	
	Versión: 01	
	Aprobado: 19/02/2016	
FORMATO ACUERDO	Página 1 de 10	

**ACUERDO NÚMERO 007 DE 2019.**

( 7 JUNIO )  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES -CAUCA**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE Buenos Aires –CAUCA**, En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Constitución Nacional, artículo 313, La ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 1523 de 2012 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política en su artículo 229, establece que "Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia", el cual a la luz de los tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia, implica que el Estado debe disponer de los marcos institucionales, administrativos, operativos y técnicos que hagan posible el cumplimiento de las obligaciones que de allí se derivan.

Que el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política Colombiana estipula que le corresponde a los Concejos Municipales reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Que el numeral 2 del artículo 313 de la Constitución Política Colombiana establece la potestad de los Concejos Municipales de adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

Que el artículo 311 de la Constitución Política determina que al municipio como Entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley.


Que el artículo 125 de la ley 270 de 1996, establece que la administración de justicia es un servicio público esencial.

Que, en concordancia con la norma antes citada, el artículo 228 superior, define a la administración de justicia como una función pública.

Que de conformidad con el artículo 229 de la carta magna se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia.

- SOMOS LA VOZ DEL PUEBLO -

**Dirección:** Centro Administrativo Municipal (CAM) Calle Principal Buenos Aires – Cauca  
 concejo@buenosaires-cauca.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA CONCEJO MUNICIPAL DE BUENOS AIRES	Código: FR.TA.M -02	
	Versión: 01	
	Aprobado: 19/02/2016	
FORMATO ACUERDO	Página 2 de 10	

CONTINUACIÓN ACUERDO 007 DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES -CAUCA".

Que de acuerdo con el artículo 365 superior los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que la ley 1753 de junio del 2015 denominado Plan Nacional de Desarrollo, Todos por un Nuevo País, señala que se deben realizar; "Acciones coordinadas de los operadores del comité para mejorar la administración de justicia, la gestión judicial y fortalecer el grado de coordinación entre los operadores de servicios de justicia".

Que de acuerdo a la Honorable Corte Constitucional el derecho de acceso a la justicia es un "pilar fundamental del Estado Social de Derecho" teniendo el Estado la obligación de "garantizar las condiciones necesarias para que el acceso a la justicia sea real y efectivo". (Sentencia T-766 de 2008).


Que la honorable Corte Constitucional en sentencia C- 426 de 2002, estableció que "el derecho de acceso a la administración de justicia constituye un pilar fundamental de la estructura de nuestro actual Estado Social de Derecho, en cuanto contribuye decididamente a la realización material de sus fines esenciales e inmediatos como son, entre otros, los de garantizar un orden político, económico y social justo, promover la convivencia pacífica, velar por el respeto a la legalidad y a la dignidad humana y asegurar la protección de los asociados en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades públicas". Esta sentencia está en concordancia con la sentencia T-766 del 31 de julio de 2008, en la que precisó que "ha advertido esta Corporación en múltiples oportunidades, el derecho de acceso a la administración de justicia o también denominado derecho a la jurisdicción, hace parte fundamental del debido proceso porque materializa el valor de justicia, hace efectivo el deber del Estado de administrar justicia y garantiza la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales (preámbulo y artículos 1º y 2º superiores)".

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que Colombia es un estado social de derecho, multiétnico y pluricultural, con un marco jurídico especial de protección a los grupos étnicos.

- SOMOS LA VOZ DEL PUEBLO -

**Dirección:** Centro Administrativo Municipal (CAM) Calle Principal Buenos Aires – Cauca  
 concejo@buenosaires-cauca.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA CONCEJO MUNICIPAL DE BUENOS AIRES	Código: FR.T.A.M -02	
	Versión: 01	
	Aprobado: 19/02/2016	
FORMATO ACUERDO	Página 3 de 10	

CONTINUACIÓN ACUERDO 007 DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES -CAUCA".


Que el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante el Decreto 979 del 9 de junio de 2017, adopta el Sistema de Justicia 2017-2027, contenido en un Anexo Técnico, hace referencia explícita a la importancia de implementar a nivel territorial los comités Locales de Justicia, con la "generación de una serie de espacios presenciales de participación territorial...en ejecución de programas y proyectos relacionados con comités Locales de Justicia". En el mismo sentido, señala que se deben gestionar acciones para la mejora de los mecanismos de justicia informal en el territorio, desarrollar capacidades de medición de resultados e impactos de los Comités Locales de Justicia, fortalecer la oferta de justicia en los territorios de acuerdo al análisis de las realidades territoriales e institucionales, y transformar la cultura de acceso a la justicia y gestión de conflictos. Así mismo, considerar los mecanismos alternativos para la solución de conflictos como escenarios de prevención y salidas tempranas que permitan la descongestión territorial del Sistema, coadyuvando a mejorar la percepción de la ciudadanía en relación con la gestión del Estado, con engranajes sistémicos territoriales y con una gestión orientada a resultados.

Que la Procuraduría General de la Nación, expidió la Directiva No. 002 del 14 de junio de 2017, mediante la cual se determinan los "Lineamientos para la protección efectiva de los derechos de los defensores y defensoras de derechos humanos, y sus organizaciones, integrantes de los movimientos sociales, movimientos políticos, y lideresas y líderes políticos y sociales, y sus organizaciones, y a los que en esta condición participen activamente en la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera". El párrafo 1, artículo 25, reza: "La Procuraduría General de la Nación invita al gobierno a fortalecer los Comités Locales de Justicia, para garantizar respuestas oportunas y efectivas a la ciudadanía en los territorios en esta materia, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia de Respuesta Rápida (ERR) para el posconflicto, e invita a los gobernadores y alcaldes para que informen oportuna y efectivamente a la entidad sobre situaciones de riesgo de la población objeto".

Que el Estado colombiano con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto de Derechos Civiles y Políticos -PIDCP-, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos -PFPIDCP-, y la Convención Americana de Derechos -CAD-, entre otros, tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos, e impulsen entre los agentes estatales el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas.

- SOMOS LA VOZ DEL PUEBLO -

**Dirección:** Centro Administrativo Municipal (CAM) Calle Principal Buenos Aires – Cauca  
 concejo@buenosaires-cauca.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA CONCEJO MUNICIPAL DE BUENOS AIRES	Código: FR.TA.M -02	
	Versión: 01	
	Aprobado: 19/02/2016	
FORMATO ACUERDO	Página 4 de 10	

CONTINUACIÓN ACUERDO 007 DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES -CAUCA".

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019, "Construyendo con la gente para la gente", en los ejes de Gestión y Desarrollo Institucional y el de Desarrollo Comunitario, impulsa el trabajo articulado entre la institucionalidad y las comunidades étnicas, las juntas de acción comunal y los campesinos, diseñando estrategias orientadas a potenciar la convivencia, el fortalecimiento y la visibilización de las comunidades étnicas y su empoderamiento territorial. De tal manera que una de las estrategias fuertes del actual gobierno es el comité local de justicia como instancia de coordinación y articulación para alcanzar ambientes de paz y convivencia entre las comunidades.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho lidera la implementación a nivel nacional de Comités Locales de Justicia como una estrategia de trabajo colaborativo entre el Estado y la Comunidad, mediante el reconocimiento de las necesidades de justicia en cada territorio, para asegurar respuestas oportunas y efectivas a la ciudadanía.

Que los Comités Locales de Justicia están conformados por actores de la justicia formal, la justicia propia, la justicia administrativa, los gobiernos y/o administraciones municipales, los liderazgos comunitarios y sus expresiones de justicia.


Que los actores de justicia del Municipio de Buenos Aires -Cauca-, han venido trabajando armónicamente de manera participativa junto a las comunidades en la caracterización integral del territorio, sus conflictividades y las barreras de acceso a la justicia, así como de sus recursos materiales para poder responder a los requerimientos sociales y comunitarios.

Que los actores de justicia del Municipio de Buenos Aires -Cauca-, están trabajando coordinadamente con la participación de las etnias y representantes de la comunidad, en la construcción de un plan de acción como herramienta de planeación y gestión que contiene estrategias para dar solución a las conflictividades que afectan el derecho al acceso a la justicia en el territorio. Entre esas estrategias se encuentran el desarrollo de Jornadas Móviles de Acceso a la Justicia, el diseño y divulgación de rutas de atención, acciones de formación y capacitación para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los actores, actividades pedagógicas de divulgación de derechos, entre otras.

Que las actividades desarrolladas por los actores de justicia del Municipio de Buenos Aires, Cauca-, han propiciado la generación de confianza entre ellos y las comunidades.

- SOMOS LA VOZ DEL PUEBLO -

**Dirección:** Centro Administrativo Municipal (CAM) Calle Principal Buenos Aires – Cauca  
 concejo@buenosaires-cauca.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA CONCEJO MUNICIPAL DE BUENOS AIRES	Código: FR.TA.M -02	
	Versión: 01	
	Aprobado: 19/02/2016	
FORMATO ACUERDO	Página 5 de 10	

CONTINUACIÓN ACUERDO 007 DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES -CAUCA".

Que para garantizar la sostenibilidad del Comités Local de Justicia del Municipio de Buenos Aires -Cauca, se hace necesaria su formalización y dictar normas para el establecimiento de sus instancias de gobierno interno, de manera que se pueda transitar de un acuerdo de voluntades a una instancia sustentada en un Acuerdo Municipal que permita asegurar la participación y permanencia de los actores de justicia del territorio y su incidencia en las políticas públicas locales.

Que, de acuerdo con lo anterior, es trascendental que exista en el municipio una instancia especial que integre la representación de todos los actores de justicia locales como instrumento de concertación entre el Estado en sus diferentes niveles y la sociedad civil, capaz de diseñar e implementar políticas públicas que tengan como propósito lograr de forma real y efectiva el acceso a la justicia de la población.

Que la corporación del Honorable Concejo Municipal de Buenos Aires observa como necesaria, oportuna y conveniente crear y hacer parte del Comités Local de justicia, como una instancia esencial para mejorar el acceso y la administración de justicia en el municipio, así como para ejercer un control político y garantizar el desarrollo y sostenibilidad de esta instancia que deberá operar con calidad y efectividad.

Por todas las anteriores consideraciones, el Honorable Concejo Municipal del Buenos Aires;

En mérito de lo expuesto,

## ACUERDA

### CAPÍTULO I


#### CREACIÓN Y COMPOSICION.

**ARTÍCULO PRIMERO. Creación del Comités Local de Justicia.** Créase el Comité Local de Justicia del Municipio de Buenos Aires -Cauca-, como instancia de coordinación de los operadores de justicia con amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, encargada de contribuir en el diseño e implementación de políticas públicas, (planes, programas y proyectos) encaminados al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población y a fortalecer el Comité de Justicia establecido en Colombia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Composición del -SLJ-** El Comité Local de Justicia del Municipio de Buenos Aires – Cauca estará integrado por:

- SOMOS LA VOZ DEL PUEBLO -

**Dirección:** Centro Administrativo Municipal (CAM) Calle Principal Buenos Aires – Cauca  
 concejo@buenosaires-cauca.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA CONCEJO MUNICIPAL DE BUENOS AIRES	Código: FR.T.A.M -02	
	Versión: 01	
	Aprobado: 19/02/2016	
FORMATO ACUERDO	Página 6 de 10	

CONTINUACIÓN ACUERDO 007 DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES –CAUCA".

**1. Administración Municipal:**

- El Alcalde Municipal y/o su delegado.
- Secretaría de Gobierno.

**2. Representantes de Justicia Propia**

- Jurisdicción Especial Indígena: Un (1) representante de cada uno de los resguardos y/o cabildos indígenas del Municipio de Buenos Aires.
- Consejos Comunitarios de comunidades negras: Un (1) representante de cada uno de los Consejos Comunitarios del Municipio de Buenos Aires.

**3. Representantes de la Justicia Formal:**

- Un (1) delegado del Juzgado Municipal y/Seccional del Municipio.
- Un (1) delegado de la Fiscalía Local y/o Seccional.
- Un (1) delegado de la Defensoría del Pueblo.
- Un (1) delegado de la Procuraduría General de la Nación.

**4. Representantes de la Justicia Administrativa:**

- Un (1) delegado de la Comisaría de Familia.
- Un (1) delegado de la Inspección de Policía del Municipio.
- Un (1) delegado Personería Municipal. Como ente de control

**5. Representantes de la Justicia Comunitaria:**

- Un (1) delegado por cada Asociación de Junta de Acción Comunal.

**6. Representantes de la Sociedad Civil**

- Un (1) delegado de la mesa de víctimas
- Dos (2) delegados de las comunidades campesinas.
- Una (1) delegada de las organizaciones de mujeres del municipio.
- Un (1) delegado de las organizaciones de productores del municipio.
- Un (1) delegado de organizaciones LGTBI.


**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Comité Local de Justicia podrá convocar a representantes de grupos diferenciales existentes en el Municipio de acuerdo a los temas de interés del Comité.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Comité Local de Justicia podrá convocar a otras entidades del orden Municipal, Departamental y Nacional a las sesiones técnicas y actividades previstas en sus planes de acción.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los Consejos Comunitarios, los Resguardos y Cabildos Indígenas, conforme a sus procedimientos internos, elegirán a sus delegados al Comité

- SOMOS LA VOZ DEL PUEBLO -

**Dirección:** Centro Administrativo Municipal (CAM) Calle Principal Buenos Aires – Cauca  
concejo@buenosaires-cauca.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA CONCEJO MUNICIPAL DE BUENOS AIRES	Código: FR.T.A.M -02	
	Versión: 01	
	Aprobado: 19/02/2016	
FORMATO ACUERDO	Página 7 de 10	

CONTINUACIÓN ACUERDO 007 DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES -CAUCA".

Local de Justicia Local, decisiones que se comunicarán oficialmente a la secretaria técnica del Comité.

**ARTÍCULO TERCERO.** Sin perjuicio de las instituciones o actores de justicia nombrados en el artículo anterior, tendrán un lugar en las mismas condiciones las nuevas instituciones o actores de justicia que se creen en el municipio de Buenos Aires.

## CAPITULO II.


### OBJETIVOS Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA.

**ARTÍCULO CUARTO. Objetivos del -SLJ-.** El Comité Local de Justicia del Municipio de Buenos Aires -Cauca- tendrá los siguientes objetivos:

1. Desarrollar de manera articulada con la Administración Municipal, la política pública de acceso a la Justicia, los planes, programas y proyectos que sean necesarios para fortalecimiento Local de la Justicia.
2. Coordinar y planificar acciones de los órganos de justicia formal, justicia administrativa, justicia comunitaria, justicia especial indígena, justicia propia de las comunidades afrodescendiente justicia especial de comunidades afrocolombianas, de otras instituciones y de las organizaciones de la sociedad civil que hagan presencia en el territorio; con el fin de garantizar la eficiencia y eficacia en la prestación de sus servicios, orientados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
3. Fortalecer y promover la justicia especial indígena y la justicia propia de las comunidades afrodescendientes justicia especial de comunidades afrocolombianas en el Municipio, teniendo en cuenta el derecho de los campesinos y conservando el debido respeto con la justicia ordinaria.
4. Identificar prácticas, obstáculos y barreras que impiden el acceso a la justicia y el funcionamiento del Comité de Justicia.
5. Gestionar ante los órganos competentes el fortalecimiento de los órganos que integran el Comité Local de Justicia en Buenos Aires.
6. Elaborar e implementar el plan de acción del Comité Local de Justicia.
7. Realizar campañas de difusión y promoción de mecanismos y rutas para el acceso a la Justicia.
8. Restablecer la confianza en la institucionalidad y promoción de la cultura de la legalidad.

- SOMOS LA VOZ DEL PUEBLO -

**Dirección:** Centro Administrativo Municipal (CAM) Calle Principal Buenos Aires – Cauca  
 concejo@buenosaires-cauca.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA CONCEJO MUNICIPAL DE BUENOS AIRES	Código: FR.TA.M -02	
	Versión: 01	
	Aprobado: 19/02/2016	
FORMATO ACUERDO	Página 8 de 10	

CONTINUACIÓN ACUERDO 007 DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES -CAUCA".

9. Las demás que el Comité Local de Justicia considere necesarias para el cumplimiento de los objetivos.

**ARTÍCULO QUINTO. Coordinación del Comité Local de Justicia.** El Comité Local de Justicia del Municipio de Buenos Aires Cauca, será presidido por uno de sus miembros, que será elegido para un periodo de un año. Además, ejercerá la representación del Comité ante otras autoridades, instancias o espacios de trabajo a nivel local Departamental y/o Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO. Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Comité Local de Justicia será ejercida por el Secretario de Gobierno Municipal. La Secretaría Técnica tiene la responsabilidad de convocar las reuniones y llevar y conservar la memoria institucional del Comité local de Justicia -SLJ-.


**ARTICULO SEPTIMO. Funciones del Comité Local de Justicia.** En cumplimiento de los objetivos propuestos tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar la gestión interinstitucional con el fin de ayudar en la ejecución de sus respectivos planes de acción en las actividades que requiera el concurso de las instancias regionales y nacionales para su efectiva ejecución.
2. Gestionar ante los órganos competentes en lo nacional y regional, la provisión de recursos técnicos, financieros y humanos para el fortalecimiento del cumplimiento de la misión de los actores de justicia que integran el Comité Local de Justicia.
3. Promover la coordinación de los actores de justicia y facilitar a los usuarios el acceso a la Justicia a través de Jornada Jornadas de Justicia Móviles JJM de atención.
4. Contribuir junto con la Administración Municipal en el diseño de la política de justicia enmarcada dentro de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, , y en especial, promoverá la inclusión de la línea de justicia en el plan de desarrollo municipal con el objeto de crear una partida presupuestal para los servicios de justicia y que beneficien la sostenibilidad del CLJ.
5. Coordinar los planes locales de cada uno de los órganos de justicia formal u ordinaria, no formal de otros actores de justicia y de las instituciones que hagan presencia en el municipio, con el fin de garantizar la eficiencia y eficacia en la prestación de sus servicios en la zona urbana y rural, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
6. Planear, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar los Acuerdos que se generen entre las instituciones para atender problemáticas específicas que limiten el acceso a la justicia.

- SOMOS LA VOZ DEL PUEBLO -

Dirección: Centro Administrativo Municipal (CAM) Calle Principal Buenos Aires – Cauca  
 concejo@buenosaires-cauca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA CONCEJO MUNICIPAL DE BUENOS AIRES	Código: FR.TA.M -02	
	Versión: 01	
	Aprobado: 19/02/2016	
FORMATO ACUERDO	Página 9 de 10	

CONTINUACIÓN ACUERDO 007 DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES -CAUCA".

7. Divulgar los acuerdos, protocolos, compromisos, obligaciones y procedimientos que surjan en el marco de las decisiones del Comité Local de Justicia CLJ y gestionar la participación de la comunidad y de los actores sociales interesados.
8. Contribuir, a través de la comunicación, a la articulación territorial e institucional de los diferentes actores y a la difusión de sus avances y resultados.
9. Analizar y recopilar información en forma sistemática que cuente del avance del acceso a la justicia en la región.
10. Formular, implementar y hacer seguimiento y evaluación al plan de acción.
11. Promover la restauración de confianza en la institucionalidad y promoción de la cultura de la legalidad.
12. Crear cuando sea necesario comités temáticos para el desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de sus funciones o responsabilidades.
13. Las demás que determine el Comité Local de Justicia de Buenos Aires.


**PARÁGRAFO:** Todas las actuaciones y decisiones del CLJ se registrarán mediante la aplicación de los enfoques diferencial, territorial, de género, étnico, participativo y de acción sin daño.

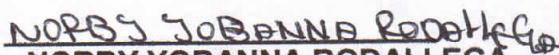
**ARTÍCULO OCTAVO. Reglamento Interno de Funcionamiento.** El Comité Local de Justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de cuatro (4) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo. Dicho reglamento contemplará los siguientes: la periodicidad de las sesiones, el Comité deberá seccionar una (una) vez al mes y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias; el quorum de liberatorio, y los mecanismos de comunicación al interior del Comité.

**ARTÍCULO NOVENO. Controles.** La Personería Municipal, procuraduría y las autoridades comunitarias ejercerán la vigilancia del desarrollo de lo acordado en el presente Acuerdo, así como del estricto cumplimiento de los planes de acción concertados por el Comité Local de Justicia del Municipio de Buenos Aires – cauca.

**ARTICULO DECIMO: Vigencia y Derogatorias.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.


Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal a los 31 días del Mes de mayo del año dos mil Diecinueve (2019).

  
**ESAI APONZA CHARRUPI**  
 Presidente H. Concejo

  
**NORBY YOBANNA RODALLEGA**  
 Secretaria H. Concejo.

- SOMOS LA VOZ DEL PUEBLO -

**Dirección:** Centro Administrativo Municipal (CAM) Calle Principal Buenos Aires – Cauca  
 concejo@buenosaires-cauca.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA CONCEJO MUNICIPAL DE BUENOS AIRES	Código: FR.TA.M -02	
	Versión: 01	
	Aprobado: 19/02/2016	
FORMATO ACUERDO	Página 10 de 10	

Los suscritos, Presidente y Secretaria del H. Concejo Municipal de Buenos Aires, Cauca,

**HACEN CONSTAR:**

Que el presente Acuerdo, fue presentado por el Alcalde Municipal el 22 de mayo como proyecto de Acuerdo, siendo discutido y aprobado por la comisión de Gobierno y Justicia el 27 de mayo en PRIMER DEBATE, y por la H. Corporación el 31 de mayo de Dos mil Diecinueve (2019) en SEGUNDO DEBATE.



**ESAI APONZA CHARRUPI**  
Presidente H. Concejo

NORBY YOBANNA RODALLEGA  
**NORBY YOBANNA RODALLEGA**  
Secretaria H. Concejo.

CONSTANCIA- Buenos Aires Cauca, 07 de junio de 2019. En la fecha, se remite a la Alcaldía Municipal, para efectos de su sanción, el Acuerdo No. 007 de 2019, consta de 5 ejemplares de un mismo tenor literal, con 10 folios cada uno.

NORBY YOBANNA RODALLEGA  
**NORBY YOBANNA RODALLEGA**  
Secretaria H. Concejo

- SOMOS LA VOZ DEL PUEBLO -

**Dirección:** Centro Administrativo Municipal (CAM) Calle Principal Buenos Aires – Cauca  
concejo@buenosaires-cauca.gov.co



MUNICIPIO DE BUENOS AIRES  
ALCALDIA MUNICIPAL

SANCIÓN DE ACUERDOS

Código: PLE-F-14

Versión: 03

Fecha: 04-01-2016

Página 1 de 1

### CONSTANCIA DE RECIBIDO

Hoy 07 junio del Dos Mil diecinueve (2019), se recibe procedente del Honorable Concejo Municipal el Acuerdo No 007 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA" En el cual consta de diez (10) folios cinco (5) copias.

La Secretaria de Despacho.




NATALY CORTES FILIGRANA

### DESPACHO DEL ALCALDE

Buenos Aires Cauca, siete (07) de junio del Dos Mil diecinueve (2019).

Por estar acorde con la constitución y la ley este despacho dispone "SANCIONAR" el Acuerdo No 007 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA"



URDELY CARABALI CARBONERO

Alcalde Municipal

Elaboro: Nataly Cortes Filigrana  
Firma:

Revisó y Aprobó: Karen Vezquez  
Firma:


"Construyendo con la gente para la gente"

Código Postal: 19001 Tel. 313 6343853

Página Web: [www.buenosaires-cauca.gov.co](http://www.buenosaires-cauca.gov.co)

Correo Electrónico: [despacho@buenosaires-cauca.gov.co](mailto:despacho@buenosaires-cauca.gov.co)

Dirección: Centro Administrativo Municipal (CAM) Calle Principal, Buenos Aires-Cauca

	<b>MUNICIPIO DE BUENOS AIRES</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b>  <b>PUBLICACIÓN DE ACUERDOS</b>	Código: PLE-F-15
		Versión: 03
		Fecha: 04-01-2016
		Página 1 de 1


**LA SECRETARIA DE DESPACHO DE BUENOS AIRES CAUCA**

**HACE CONSTAR**

Que el Acuerdo No 007 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA”

Fue publicado el siete (7) de junio de Dos Mil diecinueve (2019), de forma indicada en el artículo 81 de la ley 136 de 1994.

Para constancia de lo anterior se firma en Buenos Aires Cauca, a los siete (07) días del mes de junio de Dos Mil diecinueve (2019).

  
**NATALY CORTES FILIGRANA**  
 Secretaría de Despacho

Elaboro: Nataly Cortes Filigrana Firma:	Reviso y Aprobó: Karen Vasquez Firma:
--	--


*“Construyendo con la gente para la gente”*

Código Postal: 19001 Tel. 313 6343853

Página Web: [www.buenosaires-cauca.gov.co](http://www.buenosaires-cauca.gov.co)

Correo Electrónico: [despacho@buenosaires-cauca.gov.co](mailto:despacho@buenosaires-cauca.gov.co)

Dirección: Centro Administrativo Municipal (CAM) Calle Principal, Buenos Aires-Cauca

	<b>MUNICIPIO DE BUENOS AIRES</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b>  <b>DESEFIJACIÓN DE ACUERDOS</b>	Código: PLE-F-16
		Versión: 03
		Fecha: 04-01-2016
		Página 1 de 1

Buenos Aires Cauca, 15 de junio de 2019.

**CONSTANCIA DE DESEFIJACIÓN:** Hoy, 15 de junio de 2019 se procede a desfijar el Acuerdo No 007 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA"

Para constancia de lo anterior se firma en Buenos Aires Cauca, a los quince (15) días del mes de junio de Dos Mil diecinueve (2019).

  
**NATALY CORTES FILIGRANA**  
 Secretaría de Despacho

Elaboro: Nataly Cortes Filigrana  
Firma:

Revisó y Aprobó: Karen Vasquez  
Firma:

*"Construyendo con la gente para la gente"*

Código Postal: 19001 Tel. 313 6343853

Página Web: [www.buenosaires-cauca.gov.co](http://www.buenosaires-cauca.gov.co)

Correo Electrónico: [despacho@buenosaires-cauca.gov.co](mailto:despacho@buenosaires-cauca.gov.co)

Dirección: Centro Administrativo Municipal (CAM) Calle Principal, Buenos Aires-Cauca